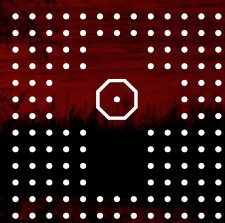
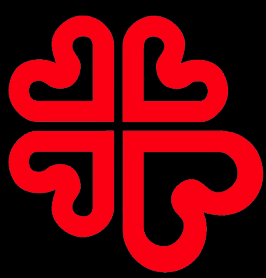


CONVENIOS 2020



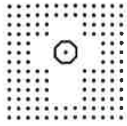
**Cabildo
Catedral
de Córdoba**



Caritas

Diocesana de Córdoba





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CÓRDOBA Y
CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, con CIF R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n.

Y de otra, el Sr. D. Salvador Ruiz Pino, como **Director de Caritas Diocesana de Córdoba**, con C.I.F. G14023808 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Pérez de Castro número 4.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba tiene también, entre sus fines, el caritativo, al que destina parte de sus recursos para atender las necesidades de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, de manera directa o colaborando con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de la "Obra Social Fernando III el Santo" una parte de su acción caritativa y obra social. Esta Obra es gestionada por una Comisión Capitular que se encarga de estudiar los proyectos presentados, valorándolos en su conjunto para presentar los correspondientes informes al Cabildo que será quien decida acerca de la posibilidad de colaborar.

Manuel Pérez Moya

colaboración económica con Cáritas Diocesana de Córdoba, durante la vigencia del presente Convenio con destino al "Proyecto Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión".

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión" que Cáritas Diocesana de Córdoba realiza en su centro de la calle Rocío Moragas número 1 de Córdoba.

3º.-Cáritas Diocesana de Córdoba informará anualmente mediante "Presupuesto Económico Oficial" de todos los gastos e ingresos previstos para el ejercicio económico siguiente correspondientes al proyecto "Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión".

4º.-Cáritas Diocesana de Córdoba emitirá anualmente "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

La Memoria deberá contener de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad socio-caritativa a la que responde el proyecto.
- Ámbito social y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.

5º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación anual al proyecto de Cáritas Diocesana de Córdoba "Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión", estableciéndose la cantidad de 94.000 € (noventa y cuatro mil euros) para el primer año, pudiendo ser revisada anualmente para futuros ejercicios económicos.

CUARTA.- Programación

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.-Se establecerá un día del mes de diciembre de cada año para la presentación de un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio siguiente (ANEXO I), Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión, elaborado por Cáritas Diocesana de Córdoba.

2º.- Dentro del primer trimestre y al cierre de cada ejercicio económico Cáritas Diocesana de Córdoba se compromete a presentar una memoria justificativa del desarrollo de la actividad por la que recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba,



justificando el empleo de los fondos del programa Hogar Residencia San Pablo para Mayores en Exclusión.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de Caritas Diocesana de Córdoba.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los tres miembros de la obra social Fernando III el Santo, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de Caritas Diocesana de Córdoba, será su Director diocesano.

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un período de un año, pudiéndose renovar con el previo acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.



OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

Cáritas Diocesana de Córdoba se compromete a especificar que el Cabildo ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando Cáritas Diocesana de Córdoba se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar al Cabildo para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por el Cabildo y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con la persona que se designe por parte de la misma. Como norma general, cuando Cáritas Diocesana de Córdoba exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el del Cabildo en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado.

DÉCIMA.- Responsabilidad.

El Cabildo no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de Cáritas Diocesana, ni por los actos realizados y servicios prestados por la misma, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.



UNDÉCIMA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo.

Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula sobre la difusión anterior. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Por Cáritas Diocesana de Córdoba.





Fdo.: Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya
Deán Presidente

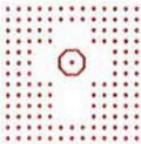
Fdo.: Sr. D. Salvador Ruiz Pino.
Director



CECO
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA

CENTRO DE FORMACIÓN,
INICIATIVA Y APOYO A LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA (CECO) Y
EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba a 13 de Febrero de 2020

REUNIDOS:

De una parte: **D. ANTONIO DIAZ CORDOBA**, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), en nombre y representación de la misma y encontrándose facultado para la firma del presente, en virtud de su cargo y de las facultades que para el mismo le confieren los Estatutos de CECO.

Y de otra parte: **D. MANUEL PEREZ MOYA**, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, en nombre y representación del mismo y encontrándose facultado para la firma del presente, en virtud de su cargo y de las facultades que por el mismo ostenta y le confieren los Estatutos del Cabildo Catedralicio.

EXPONEN:

1º.- Que la Confederación de Empresarios de Córdoba, (CECO), es una organización profesional empresarial, de carácter confederal e intersectorial, sin ánimo de lucro constituida para la representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Se constituye al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación de derecho de asociación sindical, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y disposiciones complementarias y su estructura interna y funcionamiento es democrática de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de nuestra Constitución, dada su contribución a la defensa y promoción.

2º.- Que entre los fines de la Confederación de Empresarios de Córdoba, se encuentra el propiciar el desarrollo económico de la provincia como medio de lograr una situación social cada vez más justa. Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado y representar los intereses empresariales generales y comunes ante la sociedad, la Administración y las organizaciones de trabajadores, entre otros.

3º.- El Cabildo Catedralicio es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica reconocida civilmente, al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en

la Iglesia Catedral. Compete igualmente al Cabildo Catedralicio cumplir aquellos oficios que el derecho o el obispo diocesano le encomiende.

4º Que el Cabildo Catedralicio, en representación de la Diócesis de Córdoba como titular de la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita, es el responsable máximo de la gestión del monumento, cuya finalidad principal, conforme a su identidad de Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, es el culto católico.

El Cabildo Catedralicio, además de su dedicación principal al culto, desempeña otras funciones encomendadas por el derecho común o por el obispo de la Diócesis y promueve múltiples iniciativas de índole cultural, social y caritativa. En concreto, en el ámbito de la promoción cultural asegura el servicio a todas aquellas personas que, desde la perspectiva turística o cultural, quieren visitar el conjunto monumental Mezquita-Catedral de Córdoba en los horarios establecidos para ello.

5º Entre las iniciativas culturales con repercusión en el sector turístico que promueve el Cabildo, se encuentra la Ruta de las Iglesias Fernandinas de la ciudad de Córdoba, que permite a los turistas que han visitado la Mezquita-Catedral visitar también los templos más emblemáticos del barrio histórico de la Axerquia en un amplio horario turístico.

6º.- Entre las diferentes Comisiones creadas en el seno del Cabildo Catedralicio para el funcionamiento de la institución, existe la Comisión de Turismo, a la que compete la relación con el sector empresarial representado en este Convenio.

ACUERDAN:

1º. - Partiendo de la premisa de que el Conjunto Monumental y Patrimonial de la Mezquita Catedral de Córdoba (CMCC) es el MAYOR RECURSO desde el punto de vista turístico de la ciudad y provincia, y que la Ruta de las Iglesias Fernandinas ofrece también un enorme interés turístico, se establece, por ambas partes, la voluntad de colaboración para promover acciones y actividades relacionadas con el CMCC y la Ruta de las Iglesias Fernandinas.

2º.- En consecuencia con lo expresado en el punto anterior de este Convenio, un representante del Cabildo Catedralicio participará en la Comisión de Turismo y Cultura de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), dada la importancia que representa el CMCC en el sector turístico y cultural de la ciudad, con voz pero sin voto.

Por el presente Convenio se establece que el Cabildo aportará una cuota mensual de 300€.

3º.- Para concretar las iniciativas y actividades que puedan ser objeto de lo previsto en el presente Convenio, así como de su diseño, correcta ejecución y seguimiento, se constituye una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por seis miembros designados por las partes, tres por cada una, que será presidida por uno de los representantes del Cabildo Catedral.

4º Esta Comisión de Seguimiento tendrá las funciones de:

- a) Realizar propuestas de programación, seguimiento y evaluación periódica de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- b) Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación de las cláusulas del Convenio.
- c) La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se estime oportuna o por razones de urgencia a instancia de cualquiera de las partes.

5º.- El presente convenio de carácter gratuito, salvo en lo referente a la referida cuota, entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento comunicándolo de forma fehaciente con un mes de antelación.

Y en prueba de aceptación y conformidad con todo lo estipulado, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.



Fdo.: Manuel Pérez Moya
Cabildo Catedral de Córdoba



Fdo.: Antonio Díaz Córdoba
CECO



**fundación
cajasur**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CAJASUR Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a 13 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, Presidente-Deán del Cabildo Catedral de Córdoba, con N.I.F. nº 30.040.686-H, actuando en nombre y representación del citado Cabildo, Institución que tiene su domicilio en la calle Cardenal Herrero nº 1 - 14003 Córdoba y N.I.F. R1400063B, en ejercicio de las facultades inherentes al cargo que ocupa.

Y de otra, D. José Alberto Barrena Llorente, Presidente de la Fundación Cajasur, con N.I.F. nº 22.710.962-A, actuando en nombre y representación de la citada Fundación, institución que tiene su domicilio en Avda. Ronda de los Tejares 18-24 - 14001 Córdoba y N.I.F. G14318349, en virtud de acuerdo adoptado por su Patronato, en sesión de fecha 29 de junio de 2020.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Cajasur tiene como fines fundacionales, entre otros, la protección y difusión del patrimonio cultural e histórico, así como las actuaciones complementarias a aquéllos que tengan como finalidad la promoción y puesta en valor de la cultura en general.
- II. Que la Fundación Cajasur es propietaria de un fondo editorial integrado por una colección de libros de temática religiosa, cuyo detalle se recoge como **Anexo 1** al presente convenio.
- III. Que el Cabildo Catedral de Córdoba ha presentado a la Fundación Cajasur un proyecto a través del cual se daría difusión y se pondría a disposición de los ciudadanos el fondo editorial propiedad de Fundación Cajasur, habiendo alcanzado ambas instituciones un acuerdo para desarrollar el mismo.



- IV. Que la Fundación Cajasur y el Cabildo Catedral de Córdoba reconocen la contribución que proporciona el proyecto presentado por este último al desarrollo y potenciación de la acción cultural que la primera viene realizando en el desarrollo de sus fines fundacionales y, con este propósito, formalizan el acuerdo alcanzado mediante la firma del presente convenio de colaboración cuyo contenido se concreta en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir a la consecución del proyecto que desarrollará el Cabildo Catedral de Córdoba (en adelante, la ENTIDAD BENEFICIARIA) por cuenta propia, mediante la cesión a su favor del fondo editorial con temática religiosa propiedad de la Fundación Cajasur (en adelante la FUNDACIÓN), con la finalidad de difundir y poner a disposición de los ciudadanos el mismo.

SEGUNDA.- Aportación de la Fundación Cajasur.

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación Cajasur se compromete a ceder a la ENTIDAD BENEFICIARIA el conjunto de libros que integran el fondo editorial de temática religiosa cuyo detalle se recoge en el **Anexo 1** a este Convenio de Colaboración.

La entrega de los libros se realizará en la nave propiedad de la Fundación Cajasur situada en el Polígono Tecnocórdoba, ubicada en la calle Estonia (números 28 y 29 A), tras la firma del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Catedral de Córdoba.

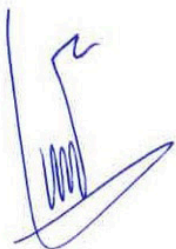
A. La ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- 1) Integrar dentro de la Biblioteca del Cabildo Catedral de Córdoba las obras del fondo editorial recibido de la Fundación Cajasur y poner las mismas a disposición de sus usuarios, bajo el nombre de "Colección Fundación Cajasur", en el número de obras que estime oportuno que, como mínimo, deberá alcanzar un número de 5 ejemplares de cada una de las obras recibidas (salvo que el número de ejemplares cedido de una obra sea inferior a dicho número, en cuyo caso se quedará con al menos 1 ejemplar).
- 2) Firmar el oportuno acuerdo con la Diócesis de Córdoba para la cesión gratuita a la misma de las obras del fondo editorial recibido de la Fundación Cajasur que determine, para su difusión y puesta a disposición de las mismas a través de la Biblioteca Diocesana, así como a través de las bibliotecas adscritas o vinculadas a la red de parroquias de la provincia de Córdoba, bajo el nombre de "Colección Fundación Cajasur", en las obras y número de las mismas que estime oportuno.

- 3) Firmar los oportunos acuerdos con el resto de las Diócesis de Andalucía para la cesión gratuita a las mismas de las obras del fondo editorial recibido de la Fundación Cajasur que determine, para su difusión y puesta a disposición de sus usuarios por parte de las respectivas bibliotecas diocesanas y parroquiales, dejando constancia en el acuerdo de que las mismas pertenecen a la “Colección Fundación Cajasur”.
- 4) Promover la firma de acuerdos con las instituciones o personas que libremente determine, que contengan un contenido similar o parecido a los recogidos en los dos números anteriores, con la finalidad de colaborar en la difusión del patrimonio cultural constituido por los libros que integran el fondo editorial recibido de la Fundación Cajasur.

B. Resto de obligaciones que asume la ENTIDAD BENEFICIARIA:

- a) **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a gestionar, disponer de las licencias oportunas y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) **Plazo de ejecución del proyecto.** La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete al inicio del proyecto en el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la firma de este Convenio, así como a mantener la puesta a disposición del fondo editorial cedido en los términos indicados en la letra A) anterior **durante un plazo mínimo de quince años**, obligándose a incluir esta obligación en los respectivos acuerdos de cesión que realice con terceras instituciones.
- c) La ENTIDAD BENEFICIARIA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la FUNDACIÓN.
- d) La ENTIDAD BENEFICIARIA se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del proyecto, eximiendo de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN.
- e) Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA a la FUNDACIÓN, quien podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la cancelación de la colaboración.
- f) **Justificación del desarrollo del proyecto.** La ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a: (i) dar traslado a la FUNDACIÓN del desarrollo de las distintas fases del proyecto, acreditando a la misma la formalización y materialización de los distintos acuerdos y actuaciones referidos en la letra A) anterior; y a (ii) poner a disposición de la FUNDACIÓN cualquier documento o información relativa a la situación y tratamiento del fondo editorial cedido.



Wmuel Torres Ugo

g) Memoria final. Una vez desarrollado el proyecto y, en todo caso, en el plazo de 3 años desde la entrega del fondo editorial cedido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar a la FUNDACIÓN una Memoria del mismo, que deberá contener de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Ámbito de realización del proyecto.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).
- Descripción de las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.

h) Plan de Difusión. La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

CUARTA.- Plan de difusión.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a especificar que la FUNDACIÓN ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informó del proyecto.

Cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la FUNDACIÓN para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por la FUNDACIÓN y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con la persona que se designe por parte de la misma. Como norma general, cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la FUNDACIÓN en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni por los actos realizados y servicios prestados por la misma, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este Convenio, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información y los datos a los que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo las partes deberán usar la información para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de la ENTIDAD BENEFICIARIA dará derecho a la FUNDACIÓN a resolver el mismo, con comunicación de forma fehaciente de esta decisión a aquélla. En dicho supuesto, la ENTIDAD BENEFICIARIA vendrá obligada a devolver a la FUNDACIÓN el fondo editorial cedido.

OCTAVA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

POR LA FUNDACIÓN CAJASUR

Fdo. Manuel Pérez Moya

Fdo. José Alberto Barrena Llorente

**Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo
Catedral de Córdoba**

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

TITULO	EJEMPLARES
Actas del V Simposio la Iglesia en España y América. Siglos XVI-XX: violencia y hecho religioso.	13
Relaciones Iglesia-Estado en la Segunda República española.	10
Actas del 1º Congreso Trinitario Internacional. San Juan Bautista de la Concepción.	14
Actas del XIV Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. La cuestión religiosa en la política española	7
Noche de paz.	336
Andalucía en Belén.	157
Habere deum est haberi a deo: la inhabitación de la Trinidad en los escritos de San Buenaventura de Bagnoregio.	70
La cristología del obispo San Gregorio de Elvira	63
El retablo barroco cordobés.	45
Maqamas de la Mezquita de Córdoba.	19
Historia de Córdoba. T. II. Islam y cristianismo.	120
Historia de Córdoba. T. II. Islam y cristianismo (ed. lujo)	32
Actas del X Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. La nueva relación España-América.	37
Actas del XI Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Vivir en un mundo globalizado.	32
La preparación al matrimonio y a la vida familiar: Catequistas.	111
Revista XX siglos: Cristianismo en Andalucía.	65
Régimen de gobierno de las hermandades y cofradías. T. I.	8
Régimen de gobierno de las hermandades y cofradías. T. II.	4
Régimen de gobierno de las hermandades y cofradías. T. III.	11
Comentarios a las encíclicas sociales de Juan Pablo II.	29
Aproximación a la poesía religiosa de Mario López.	39
Gratia Plena (Catálogo exposición).	15
Ave María: Arte y plegaria en el cincuentenario de la Diócesis onubense.	4
Imagineros andaluces contemporáneos.	15
Semana Santa de Córdoba: Un siglo de historia.	17
Homenaje de la Hermandad del Santísimo Cristo y San Álvaro de Córdoba a monseñor don Miguel Castillejo.	5
La religiosidad popular cordobesa.	3

1284

Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo Catedral de Córdoba

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Palabra de Dios para nuestro tiempo: Homilías desde la COPE.	43
Al servicio de la nueva evangelización.	27
La poesía religiosa de Góngora.	5
Juan Jurado Ruiz: Una vida para la iglesia de Córdoba.	3
Catecismo de la Iglesia Católica.	10
Vida y milagros de El B. Fray Álvaro de Córdoba.	9
Historia de la vida y santas obras de san Juan de Dios y de la institución de su orden y principios.	20
El Dios vivido por San Juan Bautista de la Concepción.	19
Santidad y pecado en la Iglesia: hacia una eclesiología de San Juan de Ávila.	3
Guía de la Iglesia de Córdoba.	12
Informe sociológico sobre los servicios sociales de la Iglesia en Andalucía. T. I y T. II 10 (II).	9
Archivos de la iglesia de Sevilla: Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino.	62
El camino de la misericordia.	31
Enigmas de la iglesia II.	24
La devoción a la Virgen del Socorro en Córdoba durante los siglos XVII al XX.	9
Cofradía de la Expiración y la Semana Santa SS. XVII-XX.	7
Actas del VIII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Europa de las regiones y humanismo cristiano.	18
La acción caritativa y social de la Iglesia en Sevilla. T. I. Libro Blanco.	14
La pasión de la Virgen.	6
Ángel de luz caído.	56
Fray Luis de Granada: epistolario.	8
Actas del XIII Simposio de Historia de la Iglesia de España y América. Testigos del siglo XX, maestros del siglo XXI.	28
La Iglesia en el día a día.	35
Meditaciones de teología bíblica cofrade.	21
Archivo Histórico Diocesano de Málaga: catálogo general.	13
Espiritualidad y trascendencia en geniales figuras de la historia.	10
Eucaristía y nueva evangelización (PZ000088).	6
Andalucía, fe y cultura.	3
La fuerza oculta de Dios: La elección en el Antiguo Testamento.	17
El diezmo en el obispado de Córdoba (1750-1845).	11

537

Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo Catedral de Córdoba

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Iglesia parroquial de Fuente Obejuna.	11
41 artículos de prensa de Manuel Lozano Garrido "siervo de Dios".	8
Fe y culturas en Juan Pablo II (1978-87).	172
La Virgen de Linares, conquistadora de Córdoba: memorias históricas acerca de esta antigua imagen y su santuario, culto y hermandad	23
Historia de la Diócesis Españolas. T. X. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta.	26
Agrupación de cofradías: 50 años de historia.	29
La Trinidad y la identidad del cristianismo.	27
Guía de Tierra Santa: siguiendo los pasos de Jesús.	5
Historia de la Hermandad de la Santa Veracruz y Nuestro Padre Jesús en la Columna.	6
Mujer y clausura: conventos cistercienses en la Málaga moderna.	3
Abiertos a un nuevo milenio, busquemos la fe.	31
Órdenes religiosas y devociones populares en Córdoba: Los mercedarios y el Cristo de las Mercedes (1236? – 1835)	3
Parroquia para el tercer milenio.	20
Maternidad plena de María: Teología de espiritualidad mariana	10
Custodia procesional de Arfe.	9
Ave verum corpus: Cristo Eucaristía en el arte onubense.	21
Villancicos.	370
Guía breve de la Semana Santa de Córdoba.	97
La búsqueda: la mezquita de Córdoba.	71
Actas del I Congreso Nacional Las advocaciones marianas de Gloria. T. II. Arte.	7
Actas del I Congreso Nacional Las advocaciones marianas de Gloria. T. I. Historia.	4
San Juan de Ávila : Experiencias en su vida y escritos.	117
Mater dolorosa.	308
Padre nuestro: antología.	112
Viernes santo.	421
Celebraciones.	220
El arcángel dorado.	62
El franciscanismo en Andalucía: XIV curso de verano sobre el franciscanismo en Andalucía.	15
Actas del XVI Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. En el V centenario de Isabel II.	30
Cirio, incienso, costal y tambor: guía práctica de la Semana Santa de	4

Manuel Lozano Garrido

2242

**Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo
Catedral de Córdoba**

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Linares.	
Belén de versos.	71
Oficio de difuntos.	126
El padrenuestro, con María la madre de Jesús y nuestra.	21
Vida y milagros de un santo.	28
Iglesias de la reconquista: itinerarios y puesta en valor.	22
La parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de Cabra y su historia.	21
El Santo Rostro de Jaén.	6
La devoción popular cordobesa en sus ermitas y santuarios.	7
Un cura de barrio: barrio de la Fuensanta.	5
Actas del VII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Iglesia y poder público.	5
Actas del IV Congreso Trinitario. Dios, Trinidad y la libertad del hombre.	41
II Simposio bíblico español.	9
Arte y culto: el tema de la Eucaristía en la provincia de Jaén.	27
Juan de Mena y el Renacimiento : Estudio de la mitología en su obra menor.	17
Pasión del Arraigado.	35
María Santísima de la Sierra Coronada (T. I y T. II) (7 de cada).	4
Priego de Córdoba: sus hermandades y cofradías.	5
Semblanzas: dominicos béticos para la iglesia universal.	25
Ensayo crítico del Rocío.	18
Actas del XII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Iglesia y sociedad de la comunidad.	17
Historia de la Santa Cueva de Cádiz y de su venerable fundador.	9
El pregón en honor a María Santísima de la Sierra (1967-2004).	6
La Compañía de Jesús en el Estado de los Duques de Arcos: el Colegio de Marchena (Siglos XVI-XVIII).	12
Semana Santa en Dos Torres, donde se escucha el silencio.	5
La Virgen de la Sierra: cosmovisión jónica.	53
Actas Congreso Internacional Fray Luis de Granada: Su obra y su tiempo. T. I y T. II 6(I) y 3(II).	1
Lucena immaculista y aracelitana.	24
La coronación de Juan de Mena: edición, estudio, comentario.	35
María en la voz de la Iglesia.	15
Iglesia y actualidad.	9

679

Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo Catedral de Córdoba

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Marbella en el recuerdo: V Centenario de San Bernabé (1485-1985) Hermandad de los Romeros de San Bernabé (1485-1985) Hermandad de los Romeros de San Bernabé.	12
Grabados andaluces de San Juan de la Cruz.	4
El retablo en Córdoba durante los siglos XVII y XVIII.	5
A María no tocó el pecado.	6
Crónica de una coronación.	17
Guía de dulces de los conventos sevillanos de clausura.	16
Actas del IX Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Espíritu, política y sociedad: La dimensión religiosa del hombre y su poder configurador de la vida social	14
Actas de Simposio La Cultura y la Esperanza Cristiana.	12
El franciscanismo en Andalucía: 4º curso.	9
El franciscanismo en Andalucía: 2º curso.	6
El obispado de Guadix-Baza durante el sexenio revolucionario y el reinado de Alfonso XII (1868-1885).	24
Los concursos a parroquias en la Archidiócesis de Sevilla (1611-1926).	10
El habla de la parroquia de Tanes.	13
Obispos de la iglesia de Málaga.	7
Historia de la Iglesia de Córdoba II. Reconquista y Restauración.	4
Don Gonzalo de Stuñiga, Obispo de Jaén (1423-1456).	9
Imagen y poesía de la Semana Santa de Córdoba.	20
San Juan de la Cruz y Córdoba: El convento de Santa Ana. "Exposición conmemorativa del IV centenario de la Fundación del Convento de Carmelitas Descalzas Santa Ana de Córdoba (1589-1989)".	10
Cincuentenario fundacional de la Cofradía de la Paz (1940-1990).	3
Aproximación histórica a la Real, Piadosa y Venerable Hermandad de Culto y Procesión de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de Gracia.	29
Antropología de San Justino: Exégesis del mártir Gen. I-III.	16
Religión y modernidad : la crisis del individualismo religioso de Lutero a Nietzsche.	6
La Cofradía de la Santa Caridad de Jesucristo y la Hermandad del Santísimo Cristo de la Misericordia de Fuente Obejuna: Tradición y actualidad.	7
Democracia y magisterio pontificio (fundamentos e implicaciones).	27
Eucaristía en rito Mozárabe. I Congreso Nacional de Cultura Mozárabe.	38
Escolapias en Andalucía.	5
Estudio histórico-artístico de la iglesia de San Nicolás de la villa de	11

Umar el Pizarro Wloz



**Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo
Catedral de Córdoba**

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Córdoba.	
Once de junio: Miscelánea de estudios marianos.	10
Once de junio : Miscelánea de estudios marianos (1999)	8
La devoción popular a San Abundio en Hornachuelos.	3
La pasión, muerte y resurrección de Cristo en el año prejubilar del Espíritu Santo.	25
La Iglesia de San Francisco y San Eulogio de la Ajerquía de Córdoba.	12
La colegiata de Antequera: de Santa María a San Sebastián (1503-1692).	7
La catedral de Granada: la Capilla Real y la iglesia del Sagrario. Tomos I y II.	531
Semana Santa en Córdoba (2ª ed.).	100
Proceso de beatificación de San Juan de la Cruz: proceso de Jaén, años 1627-1628.	924
El palacio arzobispal de Sevilla.	27
Extremadura: Leyendas religiosas.	763
Eucarística cordubensis.	136
Córdoba y su cabildo catedralicio.	67
El antiguo Palacio Episcopal de Córdoba: transformaciones de uso y espacios.	227
La escultura en la ruta jacobea. Arnao de Bruselas: retablo mayor de la imperial iglesia de Santa Marina de Palacio (Logroño)	42
Catálogo de las pinturas de la Catedral de Córdoba.	169
La iconografía mariana. La Inmaculada.	105
El Carmen de San Fernando.	197
El arte de la Compañía de Jesús en Andalucía (1554-2004).	228
Historia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (1877-1923) (52, 98 ed lujo y 8).	150
El clero en la España moderna.	163
Aproximación histórica a la parroquia cordobesa de San Juan y Todos los Santos (La Trinidad) en la época moderna	325
La actividad de los jesuitas en la Málaga moderna (1572-1767).	279
Jaén y pasión enciclopedia audio visual de la Semana Santa (7, 59 juegos).	57
La Diócesis de Córdoba a través de las visitas ad limina (Siglos XVI-XVIII).	395
El oratorio de San Felipe Neri de Sevilla : Historia y patrimonio artístico.	134
Mater amabilis.	346

5430

Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo Catedral de Córdoba

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Pasión de Córdoba: Semana Santa de Córdoba y su provincia (TOMOS I, II) Ed. Lujo (16 y 18 de cada).	30
Pasión de Córdoba: Semana Santa de Córdoba y su provincia (TOMOS III, IV Y V) Ed. Lujo (18 y 19 de cada).	33
Sevilla y América en la historia de la Compañía de Jesús.	298
La música de las catedrales andaluzas y su proyección en América.	183
Las cofradías cordobesas del Santísimo Sacramento. El caso de Espejo en la Edad Moderna.	168
Mirar cofrade.	201
Real Monasterio de San Clemente.	468
El convento de dominicas del Corpus Christi de Córdoba.	760
Imaginería indígena mexicana: Una catequesis en caña de maíz.	352
Las Ermitas de Córdoba.	207
Juan de Valdés Leal (1622-1690).	297
Jesucristo y el emperador cristiano.	261
El templo parroquial de El Sagrario : De la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.	311
Actas del XIX simposio de Historia de la Iglesia en España y América. La Iglesia en tiempos difíciles.	263
Actas del XVIII simposio de Historia de la Iglesia en España y América. La Iglesia y la II República.	181
Decor Carmeli: el Carmelo en Andalucía.	310
Seguiré los caminos rectos: testimonio de un misionero y santos anónimos.	75
Bendita tú eres: exposición mariana con motivo de la coronación canónica de Nuestra Señora del Socorro.	310
Córdoba: tiempo de pasión II.	300
Córdoba: tiempo de pasión I.	309
El Episcopado, el clero catedralicio y parroquial accitanos de 1876 a 1936: Estudio sociológico, histórico y biográfico.	384
Actas del XV Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. Sevilla y La Inmaculada.	79
Actas del XVII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América. La Libertad de conciencia.	277
Inmaculada: 150 años de la proclamación del dogma.	216
Guadix y su obispado en la guerra de la independencia: quebranto económico y ruptura social en una diócesis de la alta Andalucía (1808-1814).	294

Manuel Torres Utrilla

[Handwritten signature]

6567.



Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y el Cabildo Catedral de Córdoba

Inventario de libros cedidos por la Fundación Cajasur

Málaga conventual: estudio histórico, artístico y urbanístico de los conventos malagueños.	157
Escritos pastorales: homenaje de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Público Fray Albino.	381
La custodia procesional: Enrique de Arfe y su escuela.	285
Zurbarán (1598-1664).	264
La Inmaculada en el arte andaluz.	370
San Rafael, patrono cercano y amigo.	536
La iglesia de San Agustín de Córdoba y su programa iconográfico.	270
Actas de la I y II Jornadas de Derecho Matrimonial Canónico de la Universidad de Huelva: Nulidad y disolución del matrimonio.	346
La redención de cautivos en la diócesis de Málaga durante los tiempos modernos.	375
El Rocío de siempre (2ª ed.).	314
La música de Los Pedroches T. II: cancionero popular religioso, fiestas del Corpus, órganos y organistas.	377
La capilla del camarero vago de Úbeda: Arte e historia de una fundación.	280
La música de Los Pedroches T. I: cancionero popular religioso, fiestas del Corpus, órganos y organistas.	353
TOTAL LIBROS CEDIDOS	21.359

4308

Manuel Pérez Utrera



CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

En la ciudad de Córdoba, a 30 de septiembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ GARCÍA ROMAN, mayor de edad, titular del DNI número 30.515.602-F, actuando como Presidente, en nombre y representación de la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", con domicilio social en Córdoba, en la Avenida de Ollerías, 9 - 1º y C.I.F. número G14980452,

Y OTRA PARTE, D. MANUEL PÉREZ MOYA, mayor de edad, titular del DNI número 30.040.68611, actuando, como Apoderado en nombre y representación de la sociedad "CABILDO CATEDRAL CÓRDOBA", con domicilio social en Córdoba, en C/ Cardenal Herrera, 1 y C.I.F. número R-1400063-B

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de PATROCINIO PUBLICITARIO y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que la entidad CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, (en adelante el Patrocinador) desea patrocinar mediante una ayuda económica la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, creativas, científicas o de otra índole, con fines publicitarios para fomentar la imagen del "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO".

II. Que la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", (en adelante el Patrocinado) es un club inscrito en la categoría de Primera División de la Liga Nacional de

Fútbol Sala, bajo la denominación de "CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD FS" y que se dedica al ejercicio deportivo.

III. Que ambas partes convienen formalizar un **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la utilización publicitaria del Patrocinado.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA

El Patrocinado se obliga a colaborar en la publicidad del Patrocinador. Dicha colaboración tendrá lugar en el contexto del desarrollo de su propia actividad deportiva, la que habrá de seguir desarrollando de acuerdo con los cánones de profesionalidad que le son exigibles conforme con su experiencia y trayectoria previa. Y siempre de acuerdo con el reglamento sobre publicidad establecido por la organizadora de la competición, y demás reglamentos deportivos y administrativos a los que se encuentre sometido, en el ejercicio de su actividad deportiva.

Esta colaboración en la publicidad se materializará en la adjudicación al patrocinador por parte del Patrocinado del patrocinio principal del primer equipo, que milita en la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala, incluyendo los siguientes soportes:

- Este patrocinio se acuerda en un marco de colaboración institucional que incluye la participación del Ayuntamiento de Córdoba como patrocinador de la denominación que utilice el equipo durante la temporada 2020/21, que volverá a llamarse CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

- Condición de patrocinador principal, junto al Ayuntamiento de Córdoba, a los efectos de presencia del club en la LNFS y en la guía oficial de la temporada 2020/21 (según manual de marketing de la LNFS).
 - Publicidad en el pecho de la camiseta, como segundo patrocinador.
 - 1 Valla fija en la pista oficial de la LNFS.
 - Presencia en el sistema Led Time de publicidad digital de la LNFS.
 - Logo de la empresa en todas las comunicaciones del club, así como en el photocall.
 - 8 abonos VIP.
 - Participación del primer equipo en actos solidarios organizados por el Patrocinador.
- Se acuerda expresamente que el Córdoba Futsal no participará, ni colaborará por sí o por terceros, ni directa o indirectamente en actividad o manifestación alguna contraria a la ley y a las buenas costumbres. Tampoco ejercerá por sí o por terceros, ni directa o indirectamente actividad o manifestación alguna contraria a los intereses del Cabildo Catedralicio.

TERCERA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO

Que el Patrocinado, recibirá del Patrocinador, las ayudas económicas detalladas a continuación, como contraprestación a su colaboración en la publicidad.

- El Patrocinador se compromete a patrocinar publicitariamente al Patrocinado con la cantidad económica de setenta y cinco mil euros (IVA no incluido).

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su celebración y finalizará el día 30 de junio de 2021.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes a la otra, habrá de mantenerse estrictamente confidencial para el receptor y no será revelada a terceras partes, sin un previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las obligaciones de confidencialidad en el presente contrato permanecerán en vigor una vez finalizado el mismo.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Por cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación e interpretación de los acuerdos recogidos en este documento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, para que así conste, ambas partes firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: D. José García Román

CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO

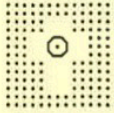


Fdo.: D. Manuel Pérez Moya

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA.



PROYECTO **H**OMBRE CÓRDOBA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CÓRDOBA
Y EL CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 31 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Tamayo Sánchez como Director - Presidente de Proyecto Hombre Córdoba (C.E.S.C.O.) del Centro Español de Solidaridad de Córdoba, con C.I.F. V-14357230 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Abderramán III, nº 10.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba tiene también, entre sus fines, el caritativo, al que destina parte de sus recursos para atender las necesidades de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, de manera directa o colaborando con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de la "Obra Social Fernando III el Santo" una parte de su acción caritativa y obra social. Esta Obra es gestionada por una Comisión Capitular que se encarga de estudiar los proyectos presentados, valorándolos en su conjunto para presentar los correspondientes informes al Cabildo que será quien decida acerca de la posibilidad de colaborar.
- Que Centro Español de Solidaridad de Córdoba tiene como finalidad el trabajar para un futuro mejor de personas con adicciones y otras problemáticas sociales, orientando



y acompañando en un camino de crecimiento y progreso, para superar problemas personales y ayudar a elegir un nuevo camino de vida, abarcando tres campos fundamentales: la prevención, el tratamiento y la reinserción, con diferentes programas e instalaciones que dan respuestas específicas a distintos perfiles de personas adictas.

- Que Centro Español de Solidaridad de Córdoba y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su "Obra Social Fernando III el Santo", están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de la "Obra Social Fernando III el Santo", ofrece a Centro Español de Solidaridad de Córdoba su colaboración en el proyecto "Tratamiento en Comunidad Terapéutica de personas en exclusión social" cuyo principal objetivo es la atención integral a personas en situación de dificultad social.

SEGUNDA.-Aceptación de la colaboración.

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa de la aportación del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.-Compromisos de colaboración.

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con Centro Español de Solidaridad de Córdoba durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de atención a los problemas de adicción de personas con problemas y a sus familias.

2º.-El Centro Español de Solidaridad de Córdoba se compromete a:



- a. Asumir los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Tratamiento en Comunidad Terapéutica de personas en exclusión social" que se realiza en Córdoba.
- b. A gestionar, disponer de las licencias oportunas y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto.
- c. A disponer de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con el Cabildo.
- d. A hacerse directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del proyecto, eximiendo de toda responsabilidad al Cabildo.
- e. A comunicar al Cabildo cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto, quien podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la cancelación de la colaboración.

3º.- Centro Español de Solidaridad de Córdoba informará anualmente mediante "Presupuesto Económico Oficial" de todos los gastos e ingresos previstos para el ejercicio económico siguiente correspondientes al proyecto "Tratamiento en Comunidad Terapéutica de personas en exclusión social".

4º.- Centro Español de Solidaridad de Córdoba emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Tratamiento en Comunidad Terapéutica de personas en exclusión social" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

La Memoria deberá contener de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad socio-caritativa a la que responde el proyecto.
- Ámbito social y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.

5º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación anual a Centro Español de Solidaridad de Córdoba, estableciéndose la cantidad de 25.000€ (veinticinco mil euros) para el primer año, pudiendo ser revisada anualmente para futuros ejercicios económicos.

CUARTA.- Programación

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.-Se establecerá un día del mes de diciembre de cada año para la presentación de un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio siguiente (ANEXO I), del proyecto "Tratamiento en Comunidad Terapéutica de personas en exclusión social", elaborado por Centro Español de Solidaridad de Córdoba



2º.-Dentro del primer trimestre y al cierre de cada ejercicio económico Centro Español de Solidaridad de Córdoba se compromete a presentar una memoria justificativa del desarrollo de la actividad por la que recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Tratamiento en Comunidad Terapéutica de personas en exclusión social"

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de Centro Español de Solidaridad de Córdoba

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de la Obra Social Fernando III el Santo, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de Centro Español de Solidaridad de Córdoba, será Jesús Tamayo Sánchez.

SEXTA.-Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un período de 1 año, renovándose tácitamente por sucesivos periodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes.

SÉPTIMA.-Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.



OCTAVA.-Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

CESCO se compromete a especificar que el Cabildo ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promocióne o se informe del proyecto.

Cuando CESCO se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar al Cabildo para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por el Cabildo y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con la persona que se designe por parte de la misma. Como norma general, cuando CESCO exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el del Cabildo en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado.

DÉCIMA.- Responsabilidad.

El Cabildo no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de CESCO, ni por los actos realizados y servicios prestados por la misma, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.



UNDÉCIMA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula sobre la difusión anterior. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

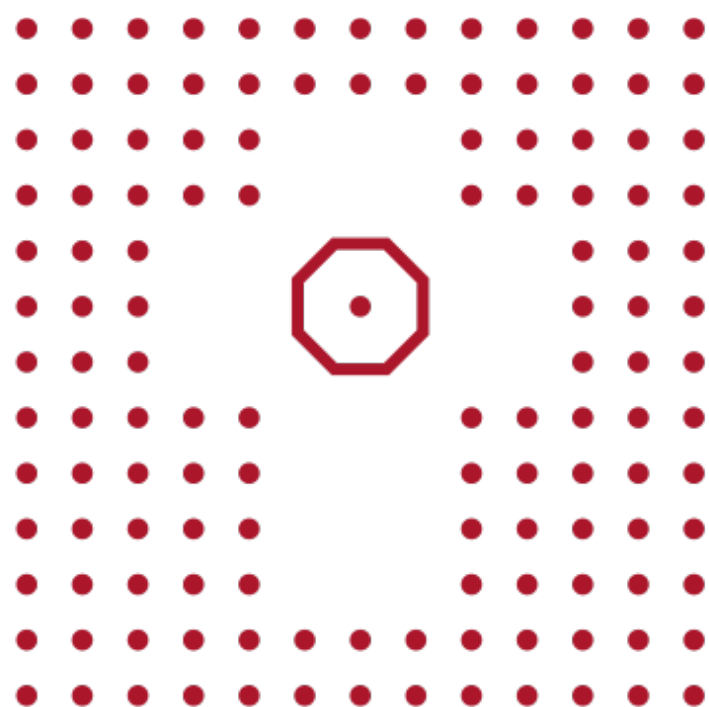
Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya
Deán Presidente



Por Centro Español de Solidaridad de Córdoba

Fdo.: Sr. D Jesús Tamayo Sánchez
Representante legal.



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA